

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE BIENESTAR SOCIAL  
PEAA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL 2021-  
2023**

Dentro del ámbito normativo regulador de las subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, configuran éstas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general, e incluso, como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público, el Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma ha elaborado la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés social que tengan como objetivo mejorar la situación de las personas o colectivos con dificultad social durante los años 2021, 2022 y 2023.

Esta convocatoria de subvenciones está presidida de los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como para los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, congruencia entre los medios y los fines que justifiquen la concesión de ayudas y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, a la Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (publicada en el SOIB núm. 35 de 12 de marzo de 2015) y al Pleno estratégico de subvenciones de Bienestar Social 2022-2024.

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por las disposiciones siguientes:

## **1. Objeto**

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades enmarcadas en el ámbito social y configuradas dentro de un marco preventivo, asistencial, de promoción o rehabilitación de personas o colectivo con dificultades sociales.

1.2. Las actividades subvencionables han de desarrollarse dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2023.

## **2. Contenidos de las actividades objeto de subvención**

2.1. Las actividades que se presenten con la solicitud de subvención, han de ir dirigidas y tener como beneficiarios a los ciudadanos del municipio de Palma.

2.2. Podrán ser objeto de subvención las solicitudes que contemplen actividades enmarcadas en el ámbito competencial de los servicios sociales municipales, que estén calificadas como prioridades en el Plan estratégico de subvenciones de Bienestar Social 2022-2024 y los cuales se encuentren enmarcadas concretamente

dentro de las medidas siguientes de los ejes 1,2 y 3:

Ejes estratégicos y sus medidas		
<b>Eje 1</b>	<b>La cobertura de las necesidades básicas.</b>	
<b>Medidas</b>	1.1	<b>La cobertura de necesidades básicas en relación a alimentación.</b>
	1.2	<b>La cobertura de necesidades básicas en relación al mantenimiento de la misma vivienda y al mantenimiento y equipamiento del hogar.</b>
<b>Eje 2</b>	<b>La prevención, detección e intervención en las situaciones de riesgo y exclusión social.</b>	
<b>Medidas</b>	2.1	<b>La detección, prevención e intervención en situaciones de riesgo social fomentando la incorporación social de las personas.</b>
	2.2	<b>Las actuaciones comunitarias territoriales por tal de favorecer y generar contextos preventivos.</b>
	2.3	<b>El apoyo a las familias en situación de riesgo ligada a la falta de competencias y habilidades parentales.</b>
<b>Eje 3</b>	<b>La promoción de las capacidades para la autonomía personal.</b>	
<b>Medidas</b>	3.1	<b>Las capacidades de autonomía y la inserción, en la vida cotidiana, a los recursos normalizados, territoriales y de ciudad, de las personas con discapacidad.</b>

2.3. No podrán ser admitidos y, por tanto, quedarán excluidas:

- a) Aquellas solicitudes que configuren actividades que no estén recogidas dentro de los Estatutos de la entidad solicitante.
- b) Actividades incluidas en proyectos que estén convenidos, concertados o contratados.
- c) Aquellas actividades que no van dirigidos y no tienen como beneficiarios a los ciudadanos del municipio de Palma.
- d) Aquellos proyectos que no se correspondan con las prioridades fijadas en el Plan estratégico de subvenciones vigente o no se ajusten a los ejes, medidas y a las líneas prioritarias fijadas en el punto 3 de esta convocatoria (actividades subvencionables).
- e) Aquellos proyectos que no se ajustan al ámbito competencial de los servicios sociales municipales.

### **3. Actividades subvencionables**

#### **3.1. Actividades subvencionables de las medidas del eje 1**

##### **MEDIDA 1.1 - LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN RELACIÓN A ALIMENTACIÓN**

1. Actividades que contemplen la cobertura de necesidades básicas a nivel de ciudad de situaciones de urgencia o emergencia social para la población general.

2. Actividades que contemplen la optimización de los recursos territoriales (barrios o zonas) y el trabajo en red de las entidades y los servicios territoriales.
3. Actividades que contemplen la optimización de los recursos destinados por diferentes entidades y poder de establecer redes territoriales de distribución de los alimentos evitando su caducidad y/o derroche.

### **MEDIDA 1.2 - LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN RELACIÓN AL MANTENIMIENTO A LA MISMA VIVIENDA Y AL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTOS DEL HOGAR**

1. Actividades con objeto de paliar la problemática de la pobreza energética.
2. Actividades relacionadas en el trabajo en red para poder abordar la problemática de la vivienda y el alojamiento temporal en situaciones de emergencia social.
3. Estudios que planteen alternativas a la carencia de vivienda social y de colaboración con el parque inmobiliario privado.
4. Actividades de uso compartido de viviendas por colectivos vulnerables
5. Actividades que contemplen alternativas de vivienda.

### **ACTIVIDADES EXCLUIDAS**

- Actividades que la Concejalía, otras áreas municipales o servicios públicos presta ya como servicios.

### **3.2. Actividades subvencionables de las medidas del eje 2.**

### **MEDIDA 2.1 - LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN, CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS Y ENTIDADES, EN SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL FOMENTANDO LA INCORPORACIÓN SOCIAL**

1. Actividades de nivelación para poder acceder a cursos de formación ocupacional, preferentemente por jóvenes.
2. Actividades formativas prelaborales.
3. Actividades de orientación y entrenamiento en aprendizajes básicos, incidiendo en las acciones de formación de nivelación básica y de orientación por el cambio. Es preferente por personas adultas y jóvenes con cargas familiares. Intervenciones grupales y preferentemente territorializadas. Las acciones formativas tendrán el carácter y consideración de prelaborales.
4. Actividades de entrenamiento en habilidades básicas de cariz emocional y actitudinal que posibiliten la incorporación social. Dirigido al mismo colectivo

anterior y con intervenciones grupales y territorializadas.

5. Actividades grupales de orientación laboral, información sobre recursos e instrumentos en la búsqueda activa de trabajo y trabajo en el ámbito de las competencias personales para los colectivos en grave dificultad de inserción laboral, que además tienen una problemática social añadida.
6. Actividades con el objetivo específico favorecer la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y social de las personas con dificultad social, incrementando su autonomía, calificación y oportunidades.
7. Actividades dirigidas a impulsar o facilitar el uso y accesibilidad a las TIC dirigidas a los colectivos más vulnerables, con el objetivo de reducir las barreras digitales.
8. Actividades que contemplen la reducción de conductas poco saludables o de riesgo en relación con las adicciones, así como la información y derivación a los recursos especializados.

#### **ACTIVIDADES EXCLUIDAS**

- Actividades que esta Concejalía, otras concejalías municipales u organismos autónomos ya prestan como servicios.
- Las actividades por las que ya existen otras convocatorias públicas específicas. Se exceptúan las cofinanciaciones para Proyectos Europeos, siempre que éstos permitan su compatibilidad con otras subvenciones.

#### **MEDIDA 2.2 - LAS ACTUACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES POR EL TAL DE FAVORECER Y GENERAR CONTEXTOS PREVENTIVOS**

1. Actuaciones sociocomunitarias y/o socioeducativas con colectivos en vulnerabilidad o riesgo social: niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores. Priorizando los barrios con mayor vulnerabilidad y que exista una red comunitaria y asociativa coordinada.
2. Proyectos que contemplen la creación de redes sociales con el objeto de la realización de actuaciones comunitarias preventivas en barrios vulnerables.
3. Proyectos o actividades que contemplen la prevención del aislamiento de la gente mayor.

#### **PROYECTOS EXCLUIDOS**

- Proyectos culturales o deportivos, sin proyecto comunitario añadido.
- Proyectos destinados a menores en centros asistenciales, proyectos de emancipación.
- Actividades terapéuticas y de rehabilitación.
- Actividades de ocio o/y esparcimiento, vinculadas a programaciones estacionales

(verano, Navidad, Pascua) o continuadas en el tiempo como programación estable.  
- Actividades con la finalidad única de formar a profesionales o voluntariado.

### **MEDIDA 2.3 - EL APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO LIGADA A LA FALTA DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARENTALES**

1. Actividades que fomenten la organización de espacios familiares dirigidos a la infancia.
2. Actividades para apoyar la labor educativa y socializadora de los padres hacia sus hijos.

#### **ACTIVIDADES EXCLUIDAS**

- Actividades que la Concejalía ya presta como servicios.
- Las actividades para las que ya existen otras convocatorias públicas específicas. Se exceptúan las cofinanciaciones para Proyectos Europeos, siempre que éstos permitan su compatibilidad con otras subvenciones.

### **3.3. Actividades subvencionables de las medidas del eje 3**

#### **MEDIDA 3.1 - LAS CAPACIDADES DE AUTONOMÍA Y LA INSERCIÓN, EN LA VIDA COTIDIANA, A LOS RECURSOS NORMALIZADOS, TERRITORIALES Y DE CIUDAD, DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

1. Actividades sociales, dirigidas a personas con discapacidad, que fomenten su integración/participación en las actividades que realizan servicios/entidades de Palma.
2. Actividades innovadoras que apoyen itinerarios de integración social de personas con discapacidad.

#### **ACTIVIDADES EXCLUIDAS:**

- Actividades para las que ya existen otras convocatorias públicas específicas. Se exceptúan las cofinanciaciones para Proyectos Europeos, siempre que éstos permitan su compatibilidad con otras subvenciones.
- Actividades de centros de día, centros ocupacionales, talleres ocupacionales, centros residenciales o viviendas tuteladas.
- Actividades de ocio y tiempo libre de salidas grupales de colectivos de personas en discapacidad que signifiquen una programación estable de las propias entidades.
- Actividades que contemplen la información, orientación, intermediación o diseño de itinerarios de inserción laboral.

### **4. Cuantía y partida presupuestaria**

4.1. La cuantía global de la convocatoria asciende a 640.000 €, que se financiará, siempre que haya crédito adecuado, adecuado y suficiente, según la siguiente distribución por anualidades y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 que se indica:

Período	Ejercicio económico	Cantidad	Aplicación
1 de noviembre de 2021 a 30 de septiembre de 2022	2022	306.087,00 €	05.23120.48301
1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023	2023	333.913,00 €	05.23120.48301

4.2. El crédito presupuestario establecido para la concesión de subvenciones dentro de esta convocatoria se distribuye entre los ejes y las medidas que lo integran de la siguiente forma:

Ejes y medidas		Importe previsto		
		1/11/21 a 30/09/22	1/10/22 a 30/09/23	TOTAL
<b>Eje 1: La cobertura de las necesidades básicas</b>				
1.1	La cobertura de necesidades básicas en relación a alimentación.	47.826,00 €	52.174,00 €	100.00,00 €
1.2	La cobertura de necesidades básicas en relación al mantenimiento de la misma vivienda y al mantenimiento y equipamientos del hogar.	9.565,00 €	10.435,00 €	20.000,00 €
<b>Eje 2: La prevención, detección e intervención en las situaciones de riesgo y de exclusión social</b>				
2.1	La detección, prevención e intervención en situaciones de riesgo social fomentando la incorporación social de las personas.	76.522,00 €	83.478,00 €	160.000,00 €
2.2	Las actuaciones comunitarias territoriales por tal de favorecer y generar contextos preventivos.	124.348,00 €	135.652,00 €	260.000,00 €
2.3	El apoyo a las familias en situación de riesgo ligada a la falta de competencias y habilidades parentales	33.478,00 €	36.522,00 €	70.000,00 €
<b>Eje 3: La promoción de las capacidades por la autonomía personal</b>				
3.1	Las capacidades de autonomía y la inserción, en la vida cotidiana, a los recursos normalizados, territoriales y de ciudad, de las personas con discapacidad.	14.348,00 €	15.652,00 €	30.000,00 €
		306.087,00 €	333.913,00 €	<b>640.000,00 €</b>

## 5. Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionadas serán las que hayan sido ejecutadas entre el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 septiembre de 2023.

## 6. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán presentar solicitudes de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) Ser una entidad sin ánimo de lucro y presentar actuaciones sin ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ajuntament de Palma.
- f) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- g) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la actividad presentada; a estos efectos deberá presentarse una declaración jurada.
- h) No haber sido sancionado, mediante resolución firme, con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No incurrir en ninguna del resto de circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y el artículo 10 del Decreto legislativo 2 /2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- j) No haber sido sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- k) Cumplir la obligación a que se refiere el artículo 57 de la Ley orgánica 4/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, en relación con los requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.
- l) Las entidades tendrán que estar inscritas en el RMEC (registro municipal de entidades ciudadanas).
- m) Las entidades que opten a la medida 1.1 tendrán que estar de alta como organización asociada de reparto autorizada para participar en el programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas ( P.O FEAD 2014/2020 ).

n) Además, en el caso de solicitudes de subvención del 100% del coste total de la actividad serán requisitos:

- Que la entidad, en los tres últimos años anteriores a la presentación de la solicitud de subvención, ha tenido, en cada uno de los mismos, un número de trabajadores inferior a 10.
- Que no tiene otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución y/u obtenidas por el mismo concepto.
- Que la actividad presentada contempla la concesión de becas, ayudas económicas o en especie, destinadas a la cobertura de necesidades básicas y/o de vivienda de las personas beneficiarias.

## **7. Tipo de solicitudes, documentación a aportar y plazo de presentación**

7.1. Las entidades interesadas que cumplan con los requisitos determinados en esta Convocatoria podrán presentar solicitud de subvención.

7.2. En esta Convocatoria deberemos diferenciar dos tipos de solicitud de subvención. Éstas son:

- a) Solicitudes de subvención por cuantías que no sean superiores al 80% del coste total de la actividad.
- b) Solicitudes de subvención del 100% del coste total de la actividad, especificando que cumplen los requisitos contemplados en el apartado 6 punto n).

7.3. Las solicitudes de subvención incluirán los anexos facilitados por el Área de Cultura y Bienestar Social, a través de la página web municipal ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)), y por la documentación adjunta requerida. Así se presentará:

- a) Solicitud de subvención de acuerdo con el modelo que consta como anexo I a la página web del Ajuntament de Palma donde figurarán los datos de la entidad solicitante.
- b) Explicación detallada de la actividad de acuerdo con el modelo que consta como anexo II en la página web del Ajuntament de Palma especificando los siguientes puntos: datos de la entidad solicitante, identificación de la actividad, determinación de la medida de la actividad subvencionable a la que se ajusta su contenido, objetivos y actividades, metodología / estrategia, población destinataria / área de intervención u otros aspectos de la actividad, relaciones y participación con otras entidades, temporalización y cronograma, seguimiento, evaluación y presupuesto de la actividad. En el presupuesto, en su caso, debe fijarse la cuantía y porcentaje de la actividad subvencionada, o que se pretende que sea subvencionada, por otras administraciones y la cuantía y porcentaje de la actividad subvencionada que se pretende que sea subvencionado por el Ayuntamiento de Palma.
- c) Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta como anexo III a la página web del Ayuntamiento de Palma con el siguiente contenido:
  - Vigencia de los estatutos y cargos representativos de la entidad, así como de las

- personas que son miembros de la junta directiva de la entidad solicitante.
- Disposición de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de la actividad subvencionable.
  - Estar al corriente de obligaciones tributarias y seguridad social.
  - No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de subvenciones; de cumplir el contenido el artículo 13 de la Ley 38/2003 y el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005;
  - De cumplir el contenido del artículo 11 de la Ley 11/2016,.
  - De cumplir el contenido del artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio.
  - De hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de las subvenciones.
- d) Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta como anexo IV a la página web del Ayuntamiento de Palma, de otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución y/u obtenidas por el mismo concepto. En el caso de haberse obtenido subvenciones para la actividad que se presenta en la solicitud de subvención, deberá presentarse copia de la notificación de la resolución de concesión o documento acreditativo de la misma.
- e) Solicitud de transferencia bancaria para pagos de Tesorería, de acuerdo con el modelo que consta como anexo V en la página web del Ayuntamiento de Palma, en caso de no estar de alta en el Ayuntamiento de Palma o si existen cambios respecto a los datos facilitados con anterioridad.
- f) Fotocopia de los estatutos vigentes de la entidad solicitante.
- g) Fotocopia DNI del representante de la entidad y documentación que acredite esta facultad de representación.
- h) Fotocopia de Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- i) Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta como anexo VI en la página web del Ayuntamiento de Palma, en su caso, de no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad (en caso de sol solicitar anticipo del 50%).
- j) Las solicitudes de subvención del 100% del coste total de la actividad tendrán que acreditar, además, el cumplimiento de los requisitos específicos para este tipo de solicitud, mediante:
- Certificación actualizada o documentación acreditativa de la Seguridad Social donde se especifique que la entidad, en los tres últimos años anteriores a la presentación de la solicitud de subvención, ha tenido, en cada uno de los mismos, un número de

trabajadores inferior a 10.

- Declaración jurada de que la actividad presentada cumple este requisito de concesión de becas, ayudas económicas o en especie destinadas a la cobertura de necesidades básicas y/o de vivienda de las personas beneficiarias.

- En el anexo de declaración expresa pertinente y preparado para tal efecto, tendrán que acreditar que no tienen otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución y/u obtenidas para el mismo concepto.

- k) Los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de RD 887/2006, de 21 de julio, en caso de que la entidad se oponga expresamente en el modelo de solicitud de subvención al que el Ayuntamiento de Palma pueda consultar estos datos.

7.4. La entidad solicitante no tendrá que presentar la documentación a la que hace referencia las letras E); F); G) y H) siempre que esta documentación ya se haya presentado en convocatorias anteriores y conste en los archivos del Área de Bienestar Social. Se deberá hacer constar en la solicitud presentada que el contenido de la documentación no ha variado y sigue vigente, con indicación del expediente donde se encuentra.

7.5. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma y deben presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Palma.

7.6. De acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución correspondiente.

7.7. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

7.8. En relación con la cuantía solicitada como subvención y fijada en el anexo II.10 (presupuesto) ésta no podrá ser una cantidad superior al 80% del coste total del proyecto.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 36 de la Ordenanza Municipal, se podrá solicitar una subvención superior al 80% del coste total de la actividad. En caso de que se solicite una subvención del 100% del proyecto, estos solicitantes, para poder optar a subvención, deben acreditar el cumplimiento los requisitos generales y específicos exigidos en el apartado 6 de la presente convocatoria.

## **8. Limitaciones relativas a las solicitudes de subvención**

- El coste máximo subvencionable por actividad será de 30.000 €, que corresponderán, en su caso, a un máximo de 15.000 € por actividad para cada ejercicio presupuestario.

- Para las actividades incluidas en la medida 1.2 el coste máximo subvencionable por actividad será de 20.000 €, que corresponderán, en su caso, a un máximo de 10.000 € por actividad para cada ejercicio presupuestario.
- Cada entidad podrá presentar un máximo de 3 actividades en total por todas estas medidas.
- Se deben presentar tantos modelos de solicitud de subvención como actividades se presenten.
- En ningún caso, las entidades solicitantes podrán proceder a fraccionar una misma actividad en distintas solicitudes.

## **9. Iniciación e instrucción**

9.1. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de aprobación de esta Convocatoria y en el que también se realiza la autorización del gasto.

9.2. Finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes de subvención citado en el punto 7, se inicia la fase de instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones.

9.3. El instructor/a será el/la jefe/a del Servicio de Bienestar Social. En caso de ausencia del jefe de servicio para realizar la instrucción del procedimiento, puede asumir esta función un/a TAG de Bienestar Social.

9.4. Recibida la documentación presentada, el órgano instructor ordenará los documentos, preevaluará las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe relativo al cumplimiento o no, por parte de los solicitantes, de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

9.5. Una vez finalizada esta fase de preevaluación, el Instructor remitirá los expedientes correspondientes a la Comisión Evaluadora de subvenciones nombrada a efectos. Esta comisión deberá emitir informe motivado, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en la convocatoria, de la evaluación efectuada. Este informe, además, establecerá una prelación por orden de puntuación obtenida de las solicitudes evaluadas. A efectos de la emisión del mencionado informe, los miembros de la Comisión Evaluadora podrán requerir a las solicitantes las aclaraciones que estimen oportunas.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

1. Un/a presidente/a que será el/la director/a técnico/a de Bienestar Social y, como suplente un/a jefe/a de sección de Bienestar Social.
2. Tres vocales designados entre los jefes de las secciones de Bienestar Social con funciones de responsabilidad sobre cada uno de los ejes que conforman esta convocatoria y, como suplentes de cada uno de ellos, un/a técnico/a de la unidad correspondiente.

3. Una vocal designada entre las jefas de Sector de los Centros Municipales de Servicios Sociales y, como suplente, una jefa de otro Centro Municipal de Servicios Sociales.
4. Un/a secretario/a, que será el/la jefe/a de Servicio de Bienestar Social, sin derecho a voto y, como suplente el técnico o técnica en quien delegue.

Asimismo, la Comisión Evaluadora, a propuesta del presidente, ya efectos de asesorar en la emisión del informe, podrá requerir la asistencia técnica, sin voto, de personal de Administración Especial del Área.

9.6. Finalizada la pertinente Comisión Evaluadora y en virtud del expediente y el informe emitido por la misma, el órgano instructor emitirá la propuesta motivada de resolución provisional de concesión de subvenciones la cual, será notificada a los interesados a través de la publicación de un anuncio en la página web del Ayuntamiento de Palma ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)). Esta propuesta de resolución deberá expresar tanto la relación de entidades solicitantes por las que se concede la subvención, especificándose su cuantía y la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, como la relación de solicitudes desestimadas y su motivación.

9.7. Con la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, se fija un plazo de diez días para que las entidades presenten las alegaciones que estimen oportunas.

9.8. En este procedimiento para la concesión de subvenciones, no se fija la posibilidad de que las entidades determinadas en esta propuesta de resolución como beneficiarias de subvención puedan presentar reformulación de la actividad presentada para ajustar la misma a la cuantía propuesta como subvención.

9.9. El órgano instructor, una vez revisadas las alegaciones presentadas, emitirá informe sobre las mismas y las remitirá a la Comisión Evaluadora de subvenciones, la cual, realizará informe de valoración técnico referente a la aceptación o no de las mismas.

9.10. En virtud de este informe de la Comisión, el instructor emitirá la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de entidades solicitantes de subvención, su cuantía y evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.11. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, mediante la publicación de un anuncio en la página web del Ayuntamiento de Palma, a fin de que en el período de 5 días hábiles comuniquen su aceptación o renuncia. En caso de que la entidad interesada no presente este escrito en el plazo mencionado, se entiende que acepta la subvención propuesta.

9.12. Todas las actuaciones que se lleven a cabo hasta el Acuerdo de Junta de Gobierno de concesión se publicarán en el tablón de anuncios electrónico fijado en la página web del Ayuntamiento de Palma ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPAC.

## **10. Resolución**

10.1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Junta de gobierno municipal.

10.2. Transcurrido el plazo indicado en el punto 9.9., se elevará a la Junta de Gobierno Municipal la propuesta de acuerdo de resolución definitiva de las solicitudes de subvención para su aprobación. Este Acuerdo será motivado de conformidad con las disposiciones de la presente Convocatoria y de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. En este Acuerdo de Junta de Gobierno se fijará la relación de entidades para las que se concede subvención de forma definitiva, cuantía de cada una de las subvenciones otorgadas y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla. También se determinarán, de forma motivada, la relación de solicitudes inadmitidas y las desestimadas, así como los criterios de valoración utilizados.

10.3. Esta resolución de concesión que pone fin a la vía administrativa, será notificada en forma a los interesados de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.5 de esta Resolución, y ante la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo mencionado anteriormente, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

10.4. En virtud del artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno, es de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOIB . Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo negativo.

10.5. Este Acuerdo de concesión íntegro, de conformidad con el artículo 34.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, así como en la página web del Ayuntamiento de Palma.

10.6. Igualmente y de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ordenanza se publicarán en el BOIB todas las subvenciones otorgadas en esta convocatoria que sean o superen la cantidad de 3.000 €.

## **11. Gastos subvencionables**

11.1. Las actividades a subvencionar tendrán que cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones a los efectos de identificar los gastos subvencionables, la adecuación de los gastos a los precios de mercado justificado en la memoria de la solicitud a el apartado económico.

11.2. En el caso de adquisición o gastos superior a la establecida por los contratos menores en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se acreditará la necesidad y que se han pedido un mínimo de tres ofertas de distintos

proveedores.

En este último caso, estas tres ofertas se solicitarán con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o a excepción de que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrán que aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificar se expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

11.3. El valor del coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser, en ningún caso, superior a su valor de mercado. En esta convocatoria se subvencionarán:

#### **a) Gastos directos**

Se entiende por gastos directos los necesarios para la puesta en marcha de las actividades y su ejecución. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo y de conformidad con el presupuesto aprobado, referentes a:

- Los gastos del personal contratado por la entidad y destinado a la atención directa a los beneficiarios del proyecto subvencionado y con criterios de proporcionalidad de dedicación sobre su jornada laboral, en el supuesto de no dedicarse exclusivamente al proyecto. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales con cargo a la entidad del personal afectado por el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de formación, tanto de los usuarios como de los profesionales, dedicados únicamente al objeto de la subvención.
- Los gastos derivados de la subcontratación de la prestación de servicios por otras empresas para ejecutar las actividades incluidas, con los límites y requisitos que se indican en el apartado 18.
- Los gastos específicos de las actividades previstas en que incurran los destinatarios del mismo: transporte, alojamiento, dietas, material fungible.
- Elementos destinados exclusivamente a la información y difusión de la actividad subvencionada.
- Otros gastos directos imputables sólo para la medida 1.1:
  - Los gastos de adquisición de productos de primera necesidad para entregar a los usuarios en situación de precariedad económica.
  - Infraestructura, mantenimiento, locomoción, arrendamiento.

#### **b) Gastos indirectos**

Los gastos indirectos tendrán que estar definidos en el presupuesto presentado. Éstas se

refieren a la parte proporcional de los gastos generales de la institución imputables al objeto de la subvención. Dentro de este tipo de gastos se encuentran:

- Los gastos del personal de dirección, coordinación, gestión y administración y servicios generales contratado por la entidad relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución, siempre que no superen el 10% del importe del proyecto aprobado.
- La parte de los suministros de electricidad, agua, gas y teléfono, acceso a Internet que se destinen a la actividad subvencionada.
- Seguros relativos a instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables de la actividad subvencionada.
- Arrendamiento de las instalaciones donde se desarrolla la actividad y gastos de comunidad.
- La totalidad o parte de otros suministros, equipos y materiales propios y necesarios en el desarrollo de la actividad subvencionada. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto por el que se ha concedido la subvención por un período de 5 años por los bienes inscribibles en un registro público y de dos años por el resto de bienes.
- Materiales de oficina y fungibles.
- Los gastos de difusión, publicación y edición de revistas, estudios o informes, y de creación o mantenimiento de una página web, siempre que estén relacionados directamente con el proyecto.

11.4. En ningún caso la suma de los costes indirectos de personal y de los demás costes indirectos podrá ser superior al 25% del importe total de la actividad subvencionable aprobada.

11.5. En la actividad subvencionable aprobada y en la justificación de la misma, deberá acreditarse la motivación de la determinación de la previsión económica del gasto, en el caso de la solicitud, y del gasto finalmente ejecutado en el caso de la justificación.

## **12. Gastos no subvencionables**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b. Las inversiones en infraestructura, equipamiento o similares, menos en la medida 1.1 que si se podrán imputar
- c. Los gastos correspondientes a cuidados protocolarios o representativos.
- d. Los salarios de miembros o profesionales miembros de la Junta Directiva de la

entidad solicitante.

- e. Los salarios y remuneraciones de profesionales de la entidad beneficiaria de los que no se haya podido demostrar su trabajo en la actividad subvencionada.
- f. Los gastos que tengan por finalidad lucrar a la entidad solicitante oa sus miembros.
- g. Los gastos que no figuren en la actividad subvencionada aprobada.
- h. Cualquier otro gasto no subvencionable previsto en el artículo 38.7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- i. Gastos de preparación de materiales y contenidos que ya hayan sido financiados en ejercicios anteriores y que no presenten cambios o innovaciones respecto a anteriores convocatorias.

### 13. Criterios de valoración de las actividades

13.1. La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de subvención previamente admitidas que cumplan con los requisitos única y exclusivamente de conformidad con los criterios establecidos.

13.2. Las actividades se evaluarán de forma individualizada de acuerdo a los criterios y al baremo que se detallan en el presente apartado.

13.3. La puntuación máxima por proyecto será de 100 puntos que se otorgarán de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Criterios referidos a la calidad técnica e idoneidad de la actividad, con un máximo de 80 puntos. No podrán subvencionarse las actividades que no obtengan de conformidad con los criterios de valoración establecidos la puntuación mínima de 40 puntos en este apartado.

b) Criterios referidos a la capacidad de la entidad, con un máximo de 20 puntos

<b>1. CUALIDAD TÉCNICA E IDONEIDAD DE LA ACTIVIDAD</b>		<b>80</b>
<b>1.1. LA FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>		<b>9</b>
Se verifica que la actividad propuesta da respuesta a necesidades sociales, contrastades, de las personas o de la comunidad.	<b>3</b>	
Enmarcamiento y contextualización: Parte de un conocimiento previo del territorio y/o del ámbito propio de intervención.	<b>2</b>	
Diagnostico: Incorpora elementos válidos de diagnostico cualitativo.	<b>1</b>	

Diagnostico: Incluye datos actualizados, localizados, y adecuados al objeto de la actividad.	1	
Trayectoria de la actividad u oportunidad: La actividad ya se ha realizado, con resultado satisfactorio, en ejercicios anteriores, y se valora la conveniencia de darle continuidad o bien se trata de una actividad de nueva implementación que responde a una nueva necesidad y/o acontece una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de las personas/ comunidad.	2	
<b>1.2. LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>		<b>6</b>
Concreta con precisión el perfil de población beneficiaria directa de acuerdo a las necesidades, capacidades o motivaciones, si procede.	2	
La población beneficiaria está segmentada por grupos de edad, sexo, residencia, origen o nacionalidad.	1	
Describe perfiles de beneficiarios indirectos.	1	
Se definen los requisitos de acceso, si hay.	1	
Se hace una previsión del número de beneficiarios.	1	
<b>1.3. LOS OBJETIVOS Y LOS RESULTADOS</b>		<b>9</b>
Se marca objetivos pertinentes con relación a la población y/o al territorio.	2	
Los objetivos son mensurables.	2	
Los objetivos que se marcan son coherentes con las necesidades y capacidades de la población a la que se dirige	2	
Concreta los resultados que pretende conseguir	1	
Los resultados que se esperan son viables y contrastables	2	
<b>1.4. LA METODOLOGÍA, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES</b>		<b>16</b>
Define estrategias pertinentes a los objetivos que propone	2	
Describe de forma precisa y secuencial las diferentes fases de la intervención	2	
Las diferentes actividades que se llevan a cabo están explicadas con precisión	2	
Se describen los contenidos de las actividades	2	
El mecanismo de captación, recepción o implicación de las personas beneficiarias están definidos	2	
Mediante estos mecanismos se garantiza el acceso de la población a los recursos, prestaciones o actividades que se ofrecen	2	
Incluye modelos de formularios o registros de inscripción y asistencia de las personas a las actividades	1	
Se prevén canales o protocolos de derivación o complementación con servicios y entidades	1	
Los canales o protocolos de derivación y/o complementación están formalizados y consolidados	2	
<b>Enfoque de género</b>		<b>3</b>
Se tienen en cuenta de forma explícita los desequilibrios y factores de desigualdad de las mujeres en el ámbito o contexto de la actividad	2	
La actividad contribuye de forma explícita a modificar las desigualdades de las mujeres en el acceso a recursos y servicios, la participación, las relaciones de poder, la visibilidad o el empoderamiento de las mujeres, etc...	1	
<b>Enfoque intercultural</b>		<b>2</b>
Se tiene en cuenta la diversidad cultural y lingüística del territorio, de las personas beneficiarias	1	

Se prevé trabajar desde un enfoque intercultural mediante estrategias orientadas a la comprensión, la inclusión de la diversidad o el fomento de la convivencia intercultural	1		
<b>1.5. EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO</b>		12	
Prevé un sistema de seguimiento de la realización de las actividades	1		
La evaluación incluye indicadores cuantitativos y cualitativos	2		
Los indicadores son coherentes y adecuados a los objetivos que plantea y a la naturaleza de la actividad	2		
Incluye indicadores de resultado	2		
Incluye indicadores de impacto	2		
Realiza evaluación continua	1		
S'aporten models d'avaluació prèvia i post que permetrien verificar els resultats en les persones	1		
Incorpora la evaluación externa de entidades y servicios colaboradores	1		
<b>1.6. LOS MEDIOS Y RECURSOS</b>			
Personal		8	
Responde a criterios de eficiencia y proporcionalidad entre el núm. de beneficiarios, los resultados que se esperan y los recursos de personal que se destinan	4		
Define claramente los roles y funciones de las personas que participaran directa e indirectamente en el proyecto o actividad	2		
Prevé la dotación de personal cualificado de acuerdo a las funciones a desarrollar	2		
Espacios		3	
Concreta los equipamientos y espacios donde se desarrollará la actividad	1		
Dispone de espacios propios para el desarrollo de la actividad o bien acredita la disponibilidad del uso o la cesión por parte de los terceros para desarrollar la actividad	2		
Materiales		2	
Garantiza la dotación de todos los medios materiales necesarios para poder desarrollar la actividad, incluyendo los recursos TIC si procede	2		
<b>1.7. LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS</b>		4	
Dispone de un sistema de recogida de sugerencias y propuestas	1		
Prevé mecanismos para evaluar la satisfacción de las personas participantes	1		
Las personas beneficiarias participan en el diseño de las actividades	2		
<b>1.8. LA DIFUSIÓN</b>		2	
Prevé elementos de difusión e información de la actividad	1		
Los mecanismos y elementos de difusión previstos son adecuados a los perfiles de la población beneficiaria	1		
<b>1.9. LAS MEJORAS CUALITATIVAS Y ASPECTOS INNOVADORES</b>		4	
Se trata de una actividad de nueva implementación en Palma, una experiencia piloto que puede aportar nuevos conocimientos o bien, tratándose de una actividad de continuidad, ya implementada por la entidad, incorpora cambios para mejorar los procesos, en la organización, las metodologías...	2		
Los cambios propuestos pueden tener un impacto significativo a corto plazo	1		
Prevé los mecanismos por compartir, socializar o difundir los conocimientos adquiridos y los resultados	1		

<b>2. CRITERIOS REFERIDOS A LA ENTIDAD</b>		<b>20</b>
<b>2.1. LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD</b>		<b>9</b>
Trayectoria social de la entidad (más de 5 años desde su creación)	<b>3</b>	
Implantación al territorio (Trabajo efectivo de más de 2 años)	<b>2</b>	
Experiencia en el desarrollo de proyectos en el ámbito de intervención de la actividad (más de 5 años)	<b>2</b>	
Dispone de estructura técnica cualificada y suficiente para garantizar el funcionamiento de la actividad	<b>2</b>	
<b>2.2. LAS COORDINACIONES Y COMPLEMENTACIONES</b>		<b>6</b>
Conoce las entidades y servicios del territorio y/o del ámbito de intervención	<b>1</b>	
La entidad participa en espacios de coordinación y participación de ámbito insular o autonómico	<b>2</b>	
La entidad participa en espacios de coordinación y participación de ámbito municipal	<b>3</b>	
<b>2.3. EL COMPROMISO SOCIAL</b>		<b>5</b>
<b>Compromiso contra las violencias machistas:</b> La entidad ha adquirido compromisos o forma parte de las redes por combatirlas	<b>1</b>	
<b>Compromiso para eradicar las desigualdades sociales:</b> La entidad ha adquirido compromisos o forma parte de redes para combatir las desigualdades sociales	<b>1</b>	
<b>Medidas en las políticas laborales y de contratación de la entidad:</b> mejoras salariales, contratación de personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, medidas para la conciliación u otros	<b>1</b>	
<b>Aplica medidas para contribuir a la sostenibilidad medioambiental:</b> reciclaje, reutilización, proveedores km0 u otros	<b>1</b>	
<b>Aplica medidas para fomentar el uso de la lengua catalana</b> en el desarrollo de la actividad: información, motivación, rotulación, comunicación externa e interna u otros	<b>1</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

#### **14. Determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones y compatibilidad**

14.1. Una vez valoradas todas las solicitudes de subvención se establecerá un orden de prelación para cada una de las medidas, de conformidad con la puntuación obtenida.

14.2. De acuerdo con el orden de prelación establecido para cada medida se procederá a otorgar la cuantía solicitada hasta que se agote el crédito económico fijado para cada una de las medidas.

14.3. Si en aplicación de este orden de prelación, la valoración técnica de más de una actividad tuviera la misma puntuación, y no hubiera crédito económico suficiente para cubrir la cuantía total solicitada como subvención, el crédito restante de la medida se distribuirá proporcionalmente entre éstas y en atención a la cuantía inicialmente solicitada.

14.4. Una vez se han definido las cantidades a otorgar en todas las medidas y en caso de que no se otorguen subvenciones por el valor de toda la consignación económica fijada para cada medida subvencionable, las cantidades no asignadas se podrán destinar entre las otras medidas subvencionables de la convocatoria, y siempre que en las medidas a las que deba destinarse este sobrante existan solicitudes con la puntuación mínima requerida para poder ser subvencionadas, por orden de prelación, y de conformidad con la puntuación obtenida .

14.5. Las entidades que soliciten la subvención equivalente al 100% del coste total de la actividad, siempre que hayan acreditado los aspectos contemplados en los apartados 6 y 7 y que obtengan la puntuación mínima de 40 puntos en el apartado de calidad técnica e idoneidad de la actividad, optarán a obtener la totalidad de la cuantía solicitada, siempre en función de la puntuación total del resto de actividades presentadas y su ordenación de mayor a menor.

14.6. En el caso de las solicitudes de subvención del 100% del coste de la actividad que no acrediten los requisitos de acuerdo a los puntos 6.ni 7.3.j) se determinará la cuantía de la subvención equivalente al 80% del coste total de la actividad.

14.7. Las subvenciones objeto de esta Convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida por otra/s administración/es públicas o entidades privadas. También se incluyen aquellas financiaciones por Proyectos Europeos, siempre que en sus respectivas convocatorias contemplen la compatibilidad con otras subvenciones públicas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención puede ser de una cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **15. Inspección municipal de las actividades subvencionadas**

15.1. Las actividades subvencionadas serán objeto de inspección y control por parte del área de Bienestar Social.

15.2. Una vez resuelta la concesión definitiva de las subvenciones, la dirección del Área designará, en atención a la tipología de la actividad a subvencionar y el eje y medida del Plan Estratégico de subvenciones vigente, las responsables del seguimiento y la inspección de actividades subvencionadas.

15.3. Los técnicos municipales competentes podrán realizar, de forma aleatoria, sin previo aviso y en uso de la potestad municipal de control de la ejecución de las actividades subvencionadas, las tareas de inspección y supervisión que se consideren oportunas.

15.4. Durante la ejecución de la actividad, con el objetivo de observar y analizar cómo las entidades beneficiarias están materializando las actividades subvencionadas, los técnicos de referencia tendrán que visitar, como mínimo una vez en cada ejercicio, las instalaciones o lugares donde las entidades beneficiarias desarrollen las actividades subvencionadas.

15.5. Una vez realizada la visita o visitas, los técnicos tendrán que realizar informe sobre la adecuación de la actividad que se está ejecutando con la prevista en la solicitud de

subvención; especificando si se cumple el objeto por el que se otorgó la subvención. A efectos de la emisión del citado informe, los técnicos competentes podrán requerir a las solicitantes las aclaraciones que estimen oportunas.

15.6. En los casos de informes técnicos que especifiquen que el objeto de la actividad ejecutada no se corresponde con la finalidad para la que se otorgó la subvención, se realizarán los trámites necesarios para proceder, de conformidad con el punto 17 de la presente Convocatoria, a revocar o anular la subvención otorgada.

## **16. Justificación**

16.1. Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que se concede la subvención, justificándose el 100% del coste total de la actividad aprobada.

16.2. La documentación justificativa debe presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palma.

16.3 Las entidades beneficiarias tendrán que justificar el 100% del proyecto aprobado por cada anualidad antes de día 15 de octubre de 2022 en cuanto a las actuaciones llevadas a cabo entre día 1 de noviembre de 2021 y día 30 de septiembre de 2022, y antes de día 15 de octubre de 2023 en lo que se refiere a las actuaciones llevadas a cabo entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

16.4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que presentar debidamente cumplimentados los anexos fijados para esta Convocatoria, los cuales serán facilitados por Bienestar Social a través de su página web, así como la documentación que se establece en los apartados siguientes de este punto de la convocatoria para cada uno de los períodos subvencionados.

16.5. De acuerdo con las estipulaciones fijadas en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el punto 43 de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, se establece que las dos partes de la justificación tendrán que contener la siguiente documentación :

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos según el modelo que facilitará Bienestar Social.

La memoria incluirá una relación de las personas que han sido beneficiarias de prestaciones y servicios o que han participado en las actividades subvencionadas de carácter formativo, talleres socioeducativos, itinerarios de inserción social o mejora de la capacitación y la empleabilidad.

La memoria correspondiente al último período subvencionado incluirá un apartado final en relación con una memoria resumen final de todo el período de ejecución del proyecto, es decir, desde día 1 de noviembre de 2021 a día 30 de septiembre de 2023.

b) Memoria justificativa de la inversión económica con:

- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Si se da el caso, se deben indicar las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto con arreglo al cual se ha otorgado la subvención.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Estos documentos deberán contener los siguientes datos:

1. Razón social y CIF del proveedor.
2. Razón social y CIF de la beneficiaria.
3. Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado.
4. Fecha de la factura.

- Se adjuntarán a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago debe realizarse mediante deuda bancaria, “he recibido” debidamente firmada, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

- Aportación de los documentos justificativos de la elección, siguiendo criterios de eficiencia y economía, de una determinada oferta presentada para aquellas partidas subvencionadas que superen las cuantías establecidas para el contrato menor, fijadas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 31.3 LGS y tal y como se especifica en el punto 10 de esta convocatoria.

En caso de que la elección no recaiga sobre la propuesta económica más favorable, se deberá presentar una memoria explicativa justificativa de las circunstancias que, de conformidad con el art. 31.3 LGS, han provocado esta elección.

- Certificados correspondientes que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Ambos certificados tendrán que ser posteriores a la fecha del acuerdo de Junta de Gobierno de resolución de concesión de las solicitudes de subvención, siempre que la entidad se haya opuesto en la solicitud de subvención a que el Ayuntamiento pueda consultar de oficio estos datos.

- Declaración responsable firmada y actualizada en la fecha de presentación de la justificación, de no haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda por la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, o bien, en caso por el contrario, una relación a las que se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las que se ha obtenido alguna, con indicación de la cantidad solicitada o concedida.

-Además de lo anterior, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA debe hacerse constar este punto sobre la factura, indicando el supuesto de exclusión dentro de la normativa aplicable.

2. Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes gastos de personal, deben presentarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora y pagadas, o abono bancario, en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Por último, las entidades beneficiarias que subcontraten presentarán la siguiente documentación:

a. Declaración jurada de no existencia de vinculación con la entidad con la que se desea subcontratar.

b. Memoria explicativa que contendrá:

1. Explicación de la imposibilidad de realizar la actividad por sí misma y de la competencia y capacidad del contractista.

2. En su caso, en la que se explique la acreditación del valor añadido de que la actividad la realice un tercero.

c. Cuando la actividad subcontratada supere los importes establecidos en el artículo 31.3 de la LGS, se exigirá la presentación de la carta de invitación y las tres ofertas presentadas con acuse de envío y recepción. Si se hace la elección de la oferta que no es la más ventajosa económicamente, deberá presentarse memoria explicativa justificativa de la elección realizada.

16.6. Se dará por válida la documentación justificativa de la subvención presentada telemáticamente por registro electrónico. Excepcionalmente, cuando existan dudas en relación con la calidad de la copia o autenticidad del documento, se podrá requerir a la entidad la exhibición del documento original a efectos de comprobación.

16.7. Para garantizar el control de la concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable firmada por el representante de la entidad beneficiaria en la que conste el número, la fecha y el importe de las facturas u otros documentos justificativos imputadas a diferentes proyectos, las entidades o administración, los proyectos a los que se les ha imputado la factura o documento y el importe imputado a cada entidad.

16.8. No se admitirá la presentación de albaranes que no vayan acompañados de su respectiva factura.

16.9. La actividad finalmente ejecutada y justificada deberá adecuarse a lo que se aprobó en la resolución de concesión definitiva de la subvención.

16.10. La aplicación de los fondos obtenidos no se entiende totalmente justificado hasta que se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto aprobado, con independencia del importe de la subvención solicitada o del importe de la subvención concedida.

16.11. Con carácter general las facturas, nóminas y otros documentos acreditativos de la actividad llevada a cabo deben tener una fecha comprendida entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2023, de acuerdo con la solicitud presentada y la anualidad justificada, sin perjuicio de que se admitan facturas posteriores o anteriores siempre que incluyan actuaciones que indudablemente correspondan al período subvencionable.

16.12. El/la técnico/a competente comprobará, de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ordenanza municipal de subvenciones, que técnica y económicamente la justificación presentada es correcta, justificación la cual puede ser de una parte del actividad subvencionada o la totalidad. Hecho esto, elevará a la Junta de Gobierno el Acuerdo para la aprobación de esta justificación.

## **17. Pago**

17.1. Con carácter general, se tramitará el pago de la subvención concedida una vez la Junta de Gobierno declare justificada la actividad subvencionada:

- a) El primer pago de la subvención, correspondiente a la ejecución del proyecto entre día 1 de noviembre de 2021 y 30 de septiembre de 2022, de acuerdo con el importe concedido correspondiente al año 2022, se realizará una vez la entidad presente la justificación del proyecto en relación con el período indicado y con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2022. En caso de que no se justifique la totalidad del proyecto correspondiente a este ejercicio se reducirá proporcionalmente el importe a pagar.
- b) El segundo pago de la subvención, correspondiente a la ejecución del proyecto entre día 1 de octubre de 2022 y 30 de septiembre de 2023, de acuerdo con el importe concedido correspondiente al año 2023 se realizará una vez la entidad presente la justificación del proyecto en relación con el período indicado y con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2023. En caso de que no se justifique la totalidad del proyecto correspondiente a este ejercicio se reducirá proporcionalmente el importe a pagar.

En ambos casos, la cuenta justificativa deberá ser ajustada e idónea para la consecución de la actividad, según los términos fijados en la solicitud inicialmente presentada.

17.2. De forma excepcional, por razones de interés público y de conformidad con el artículo 41.3 de la Ordenanza de subvenciones, el servicio de Bienestar Social tramitará, siempre que haya sido solicitado por la beneficiaria, el abono de una parte de la subvención por anticipado y antes del Acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificada la subvención. Así:

- a) El primer pago de la subvención, correspondiente al ejercicio 2022, se realizará por anticipo de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Junta de gobierno de concesión de la subvención. Este pago será por un porcentaje máximo de un 50% del importe concedido correspondiente al ejercicio 2022 siempre que este importe no supere el límite de 18.000,00 €.
- b) El segundo pago de la subvención, correspondiente a la ejecución del proyecto entre día 1 de noviembre de 2021 y 30 de septiembre de 2022, de acuerdo con el importe concedido correspondiente al año 2022 se realizará una vez entidad presente la justificación del proyecto en relación con el período indicado y con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2022. En caso de que no se justifique la totalidad del proyecto correspondiente a este ejercicio se reducirá proporcionalmente el importe a pagar. En caso de que el importe pendiente de abonar resulte insuficiente, teniendo en cuenta el anticipo efectuado, la entidad deberá reintegrar el importe de la subvención no aplicada al proyecto y no se podrá realizar el segundo anticipo correspondiente al año 2023.
- c) El tercer pago de la subvención, correspondiente al ejercicio 2023, se hará por adelantado durante el primer trimestre del año 2023, mediante Acuerdo de Junta de gobierno siempre que la entidad no tenga pendiente de reintegro cuantías correspondientes al ejercicio anterior. Este pago será por un porcentaje máximo de un 50% del importe concedido correspondiente al ejercicio 2023 siempre que este importe no supere el límite de 18.000,00€.
- d) El cuarto pago de la subvención, correspondiente a la ejecución del proyecto entre día 1 de octubre de 2022 y 30 de septiembre de 2023, de acuerdo con el importe concedido correspondiente al año 2023 se realizará una vez la entidad presente la justificación del proyecto en relación con el período indicado y con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2023. En caso de que no se justifique la totalidad del proyecto correspondiente a este ejercicio se reducirá proporcionalmente el importe a pagar. En caso de que el importe pendiente de abonar resulte insuficiente, teniendo en cuenta el anticipo efectuado, la entidad deberá reintegrar el importe de la subvención no aplicada en el proyecto.

17.3. El pago de las subvenciones está condicionado a que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se emita certificado negativo de deudas de recaudación municipal. Esta acreditación se realizará mediante los correspondientes certificados que obtendrá la administración de oficio o serán aportados por las entidades interesadas, según los casos.

## **18. Subcontratación**

De acuerdo con el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, esta convocatoria permite subcontratar, con terceros, hasta un 20% del importe de la actividad subvencionada.

La subcontratación cumplirá con las exigencias legales fijadas en el Decreto Legislativo

2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Entre estas exigencias legales se fija:

1. Que los beneficiarios son responsables de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables. Los contratistas están sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 del citado Decreto para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2. Que el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo a las condiciones normales de mercado y, con posterioridad a la resolución de concesión, se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención para que no cumplan los requisitos o no alcancen la valoración suficiente.

## **19. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

19.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones las establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003 y cualquier otra obligación prevista en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

19.2. Además de lo previsto en el apartado anterior, son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas mediante esta convocatoria:

- a) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos.

- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de menores y especialmente de lo previsto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro central de delincuentes sexuales y la obligatoriedad de presentación de certificación negativa por parte de profesionales y otras personas que realicen actividades que impliquen el contacto habitual con menores, en su caso.
- c) Cumplir con la normativa aplicable a la entidad en materia de igualdad.
- d) Hacer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo constar en todos los elementos publicitarios y de difusión de la actividad subvencionada la colaboración y el apoyo del Área de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma, incluyendo el logotipo que se facilitará a tal efecto y el Sello de Palma Ciudad Amiga de la Infancia en las actividades dirigidas a niños y adolescentes.

## **20. Revocación y reintegro de las subvenciones**

20.1. La falta de presentación de la documentación justificativa en plazo tendrá la consideración de infracción leve de conformidad con el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, la Administración requerirá a la entidad para que en el plazo de 15 días presente su justificación, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

20.2. Si transcurrido este nuevo plazo no se hubiese presentado la documentación requerida, se procederá a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la cantidad anticipadamente percibida.

20.3. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 44 de las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el resto de la normativa aplicable. Los incumplimientos más habituales son los referentes a:

20.4. En estos casos y los fijados en el artículo 37 de la LGS y el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

## **21. Infracciones y sanciones**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa de aplicación, da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y en el Título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

## 22. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución vigentes que regulan las subvenciones del presupuesto municipal y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La coordinadora general de Benestar Social      El tinent de Batle de l'Àrea de Cultura i  
Benestar Social

Catalina Trobat Sbert

Antoni Noguera Ortega